

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

ESTADO No. 112

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	10	30/11/2021	AUTO PAR CALI No. 907-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIP-09231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores FERNANDO SALDAÑA Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, en calidad de titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004493, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022, con valor asegurado de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$45.414.170), dado que se encuentra bien constituida, con

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					respecto a su valor a asegurar y en el objeto de la póliza se tuvo en cuenta los términos de la Resolución 338 de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-534 del 25 de noviembre de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-671 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC-74 del 06 de octubre de 2021, ítem 4 de los requerimientos, respecto a la reposición de la póliza de cumplimiento. 2. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2020; I, II trimestre de 2021 para mineral de Arena, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-534 del 25 de noviembre de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-671 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC-74 del 06 de octubre de 2021, ítem 2 de los requerimientos, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					respectivos soportes de pago, correspondientes al III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 25 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, que mediante Auto PARC-671 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC-74 del 06 de octubre de 2021, ítem 1 de los requerimientos se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, el cual a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-534 del 25 de noviembre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los
--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIP-09231, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$150.686), del pago efectuado el día 09 de febrero de 2018, por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2017 y por la suma de VEINTICUATRO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$24.021), por concepto de pago de regalías del III y IV trimestre del año 2020; I y II del año 2021, realizado el día 15 de agosto de 2021, mediante transacción electrónica No. No. 4992104, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.470.000), los cuales será tenido en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.7 del concepto técnico PARC-534 del 25 de noviembre de 2021. 4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, que mediante Auto PAR Cali No 668 del 13 de agosto de 2020, se registró un mayor valor pagado por concepto de regalías por la suma de \$5.366, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de
--	--	--	--	--	---

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					cancelar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-534 del 25 de noviembre de 2021. 5. Informar que una vez consultado el Catastro minero colombiano- CMC- , se determina que el área se establece que el área del Contrato de Concesión No. HIP-09231, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004493, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-534 del 25 de noviembre de 2021. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	7	30/11/2021	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-08195, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, declarados en ceros, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad de los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08195, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-535 del 26 de noviembre de 2021. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08195, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>), la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 30 de septiembre de 2021, de conformidad

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-535 del 26 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08195, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-535 del 26 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC-535 del 26 de noviembre de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08195, que mediante Auto PARC-506 del 10 de agosto de 2021, notificado por estado PARC-53 del 12 de agosto de 2021, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-535 del 26 de noviembre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a
--	--	--	--	--	--

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICQ-08195, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-535 del 26 de noviembre de 2021. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No ICQ-08195, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08012	JOSÉ FROILÁN MORENO RAMÍREZ	9	01/12/2021	AUTO PAR CALI No. 909-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08012, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JOSÉ FROILÁN MORENO RAMÍREZ. en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 519 del 18 de noviembre de 2021, la modificación de los formularios para la declaración de producción de las regalías de los trimestres, I, II, III, IV de 2020, ya que se debe presentar cada uno por semestre. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 519 del 18 de noviembre de 2021, la presentación de los formularios para la declaración de producción de las regalías de los trimestres I, II, III de 2021.Por lo tanto, se concede el término

11 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 519 del 18 de noviembre de 2021, la póliza minero ambiental No. 42-43-101005485 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 21 de junio de 2021 hasta el 21 de junio de 2022, amparando una suma de Dos Millones Doscientos Treinta Y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$2.235.000), se encontró técnicamente aceptable y se recomendó su aprobación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo proferido a través de la plataforma ANNA minería con su debida notificación. 2. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 519 del 18 de noviembre de 2021, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 fueron evaluados y no se considera técnicamente aceptable y se recomendó requerir si modificación, toda vez que, en el plano anexo, solo la capa del polígono se encuentra referenciada a la red geodésica nacional vigente, las demás capas están referenciadas a otro origen, por lo que no cumplen con lo establecido mediante Resolución No. 504
--	--	--	--	--

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				del 18/09/2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM, sin embargo, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo el área del título minero No. ICQ-08012, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - TULUÁ: TOCHECITO, ALTAFLOR, EL RETIRO, QUEBRADA GRANDE, BARRAGÁN, SANTA LUCIA, MONTELORO, LA DIADEMA, VENUS, SAN RAFAEL Y PIEDRITAS. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. 4. Informar que mediante numeral 2.13 del Auto Par Cali No. 268 del 13 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico PARC No. 012 del 23 de marzo de 2018, numeral 2.1 del Auto PARC No.137 del 20 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico PARC No. 009 del 06 de marzo de 2019, numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 813 del 17 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico PARC No. 040 del 18 de septiembre de 2020, Resolución No. VSC-000428 del 10 de mayo
--	--	--	--	---

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				de 2016, confirmada mediante Resolución Numero VSC-001220 del 19 de octubre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 519 del 18 de noviembre de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	22169	SOCIEDAD IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S	8	01/12/2021	AUTO PAR CALI No. 910-21 Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22169, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad IDM SAS INGENIERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje por valor de (\$768.075) de Setecientos Sesenta y Ocho mil Setenta y Cinco pesos, más los intereses que causaron hasta la fecha efectiva de pago, por valor de (\$249.885), con comprobante de pago No 7873035 PSE del 10/11/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-537 del 30 de noviembre de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanada la causal de caducidad requerida mediante Auto PARC-033 del 21 de enero de 2020, notificado por estado PARC-05 del 30 de enero de 2020, ítem 2.1, respecto al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor (\$ 724.602) Setecientos Veinticuatro mil, Seiscientos Dos pesos (\$ 724.602), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago (\$70.191), con comprobante de pago No 7873039 PSE del 10/11/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-537 del 30 de noviembre de 2021.

15 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanada la causal de caducidad requerida mediante Auto PARC-1019 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-54 del 27 de octubre de 2020, ítem 1 de los requerimientos, respecto al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 3. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$ 794.960 Setecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos, más los intereses que causaron hasta la fecha efectiva de pago por valor de (\$66.514), con comprobante de pago No 7898799 PSE del 05/11/2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-537 del 30 de noviembre de 2021. 4. Aceptar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 980 46 994000000445 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 08 de enero de 2021 hasta el 08 de enero de 2022, con un valor asegurado de (\$5,000,000.00), dado que se encuentra bien constituida en objeto y monto asegurar, la cual será aprobada posteriormente en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-537 del 30 de noviembre de 2021. 5. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019, con Número de evento: 263223 Número de radicado: 30136-0- Fecha y hora: 03/AGO/2021 18:22:0 y Formato Básico Minero Anual 2020, Número de evento: 263227 Número de radicado: 30137-0 Fecha y hora: 03/AGO/2021 19:31:36, los cuales serán aprobada posteriormente en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	---

16 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-537 del 30 de noviembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 22169, que mediante Auto PARC-033 del 21 de enero de 2020, notificado por estado PARC-05 del 30 de enero de 2020, ítem 2.3 y 2.5; Auto PARC-1019 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-54 del 27 de octubre de 2020, ítem 1 de los requerimientos se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8, 3.9 y 3.10 del concepto técnico PARC-537 del 30 de noviembre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación a que haya lugar. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 22169, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
--	--	--	--	---

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				3. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 980 46 994000000445, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-537 del 30 de noviembre de 2021. 5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 22169, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	20562	SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S.	5	01/12/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20562, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 20562, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.7, 8.9 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-391 del 30 de noviembre de 2021, respecto que al momento de iniciar labores de explotación, seguir dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto; requerir reactivar las labores de explotación de acuerdo con la etapa contractual vigente del título minero y requerir al titular una justificación técnica que sustente la incongruencia entre lo reportado en los formularios de regalías con la inactividad evidenciada en el recorrido por el área del título, dentro de los plazos previamente establecidos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante el recorrido por el área del contrato de concesión No 20562, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, por lo cual se requiere al titular allegar justificación técnica que soporte la incongruencia entre lo reportado en los formularios de regalías con la inactividad evidenciada en el recorrido por el área del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-391 del 30 de noviembre de 2021. 2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión No 20562, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-391 del 30 de noviembre de 2021. 3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la inactividad actividad minera del contrato de concesión No 20562, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-391 del 30 de noviembre de 2021. 4. Recordar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 20562, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-391 del 30 de noviembre de 2021. 5. Informar que el día 07 de octubre de 2019, se elaboró el INFORME DE VISITA-PAR-CALI-306-20562, acogido mediante AUTOPARC-853-19-23-10-19-20562, notificado por estado PARC 66 del 24 de octubre de 2019, no se tipifican No conformidades ni se imparten instrucciones técnicas.
--	--	--	--	---

20  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-391 del 30 de noviembre de 2021. 7. Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No 20562, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUN.	6	01/12/2021	AUTO PAR CALI No. 912-21 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-15081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUN., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIQ-15081, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.7, 8.9 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-392 del 30 de noviembre de 2021, respecto a que al momento de iniciar labores

21  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					de explotación, seguir dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto y de presentar el informe del estado del proceso judicial en el cual se encuentra el título, razón por la cual persiste la inactividad y se mantienen suspendida las labores de explotación, dentro del plazo previamente otorgado. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIQ-15081, dar cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.308 del 18 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1322 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-68 del 04 de diciembre de 2020, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante el recorrido por el área del contrato de concesión No HIQ-15081, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, por lo cual se requiere al titular presentar informe del estado del proceso judicial en el cual se encuentra el título, razón por la cual persiste la inactividad y se mantienen suspendida las labores de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-392 del 30 de noviembre de 2021. 2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión No HIQ-15801, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
--	--	--	--	--	--

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-392 del 30 de noviembre de 2021. 3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la inactividad actividad minera del contrato de concesión No HIQ-15081, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-392 del 30 de noviembre de 2021. 4. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° HIQ-15081, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-392 del 30 de noviembre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-392 del 30 de noviembre de 2021. 6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No HIQ-15081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

						7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	500343	MUNICIPIO DE PIAMONTE	4	01/12/2021	AUTO PAR CALI No. 913-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 500343, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE PIAMONTE, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de PIAMONTE, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 500343, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-538 del 01 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				2. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de PIAMONTE, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 500343, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-538 del 01 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de PIAMONTE, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 500343, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II y III de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-538 del 01 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 500343 tiene las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	---

25  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2
					Página

						Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-538 del 01 de diciembre de 2021. 3. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 500343, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	8	01/12/2021	AUTO PAR CALI No. 914-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero EUSEBIO LUCUMI LUCUMI. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2013 en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 521 del 19 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados



a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago de los trimestres I y II de 2013 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 521 del 19 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes



e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 2. Correr traslado** a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación con el fin de emitir pronunciamiento sobre la vigencia del título minero No.EET-143 teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución VSC No. 000943 del 03 de septiembre de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 19 de noviembre de 2021
- 3. Informar** que vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo el área del título minero No. EET-143, presenta las siguientes superposiciones:

28  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CORTE CONSTITUCIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ (CAUCA) RADICADO ANM No. 20135000097582 DE 05/04/2013. ACTUALIZADO 06/10/2019. ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 521 del 19 de noviembre de 2021. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

29  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO AZTAIZA URRUTIA Y LA SEÑORA MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ (EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE).	8	01/12/2021	AUTO PAR CALI No. 915-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKT-072 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JOSE ALFREDO AZTAIZA URRUTIA Y LA SEÑORA MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ (EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE, en calidad de titulares mineros. REQUERIMIENTOS 1. Requerir el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas con cumplimiento PARCIAL y/o NO CUMPLE indicadas en el numeral 4 y la indicad en el numeral 6 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 368 del 12 de noviembre de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea. Lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. 2. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 368 del 12 de noviembre de 2021, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas a las que haya lugar. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.

30  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

				2. Ordenar que continúe dando cumplimiento a las directrices establecidas en el capítulo 6 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes para la correcta implementacion del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Informar que mediante Auto PARC No. 062 del 16 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 007 del 17 de febrero de 2021 , le fuè realizado un requerimiento bajo apremio de multa , conforme a la tipificación en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-14-2021 del 12 de febrero de 2021 de la No conformidad código SHM-12 ““ <i>Ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables</i>”, toda vez que durante el recorrido por las labores se evidenció la presencia de polvos en el inclinado principal, que a la fecha persisten dicho incumplimiento conforme a lo evaluado en el numeral 4 y tipificado en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 368 del 12 de noviembre de 2021.Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento. Integral PARC No. 368 del 12 de noviembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	---

31  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

						7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	8	01/12/2021	AUTO PAR CALI No. 916-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-144, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero EUSEBIO LUCUMI LUCUMI. REQUERIMIENTOS 3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por “ (..) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>” la constitución de póliza minero ambiental bajo los parámetros establecidos en el artículo 280 del código de minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 522 del 19 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

32  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2012 y Semestral 2013 en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 522 del 19 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 5. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago de los trimestres I y II de 2012 y III de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 522 del 19 de noviembre de 2021.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo el área del título minero No. EET-144, presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	---

34  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CORTE CONSTITUCIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ (CAUCA) RADICADO ANM No. 20135000097582 DE 05/04/2013. ACTUALIZADO 06/10/2019. ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 522 del 19 de noviembre de 2021. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de diciembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

35 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI